

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA
SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES
NÚMERO CD - 2075 - 2022



**SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES**

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES** del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos del contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. De la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el plan técnico pedagógico del área de deportes de la secretaria de cultura, recreación y deporte (SCRD) del municipio de Dosquebradas, presentando avances mensuales de su ejecución durante las actividades desarrolladas, a través de los planes clase correspondientes en las intervenciones de los grupos del programa deporte formativo de la Dirección Operativa de Deporte y Recreación. 2. intervenir 5 grupos de la población de infancia y adolescencia, con el programa de deporte formativo (escuelas de iniciación deportiva) impartiendo formación en capacidades coordinativas y capacidades físicas condicionales en las escuelas de formación deportivas conformadas por la secretaria de cultura recreación y deportes. 3. Ser el enlace de la SCRD ante los diferentes comités de la administración municipal y recolectar, organizar y presentar la información solicitada por estos cuando sea requerida, 4. ser el enlace de la SCRD ante la secretaria de planeación para el manejo de la plataforma estrategov y sus respectivos informes y políticas públicas ante la administración, 5. Brindar Apoyo general en las diferentes actividades administrativas y operativas que sean asignadas por el secretario, director operativo o supervisor en el municipio de Dosquebradas, 6. Asistir a las diferentes reuniones virtuales o presenciales convocadas por la Dirección Operativa o Secretaria de Despacho por lo menos una vez al mes, 7. Presentar mensualmente un informe de actividades con sus respectivos soportes (formatos de gestión de calidad, registros fotográficos que evidencien tiempo, lugar, actividad y sitio del desarrollo de la actividad) actas de reunión, soportes de pago de seguridad social y requerimientos de ley. **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio de

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES
NÚMERO CD - 2075 - 2022



**SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES**

Dosquebradas cancelará al contratista mediante Un (1) acta mensual vencida por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE**, para un total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$9.900.000)**. y/o proporcionales a la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social.

CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 **QUINTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el (la)

Secretario (a) del despacho o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES**

DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **SEXTA -INHABILIDADES**

E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA -**

CESIÓN: El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA – PRIMERA- SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES
NÚMERO CD - 2075 - 2022



**SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES**

Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA– PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES
NÚMERO CD - 2075 - 2022



**SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES**

tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA SEXTA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.

DE TODOS